RESOLUCIÓN No. Nº - 1652
(24 AGO 2026 **)**

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un contrato entre la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y C4 PASCAL S.A.S."

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo prescrito en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que la causal para contratar directamente por CARDIQUE, dentro de sus necesidades, se encuentra prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones exigidas al contratista, así como el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que esta corporación, a través del Laboratorio de Calidad Ambiental de CARDIQUE para realizar el monitoreo de la calidad del agua y del seguimiento a las empresas, conforme al plan de acción, y con el objetivo de seguir ofreciendo los servicios de laboratorio de calidad ambiental a terceros, servicios que forman parte del portafolio definido en la Res. No. 040 de 2024, *"Por medio de la cual se fijan los valores por servicios de análisis y tomas de muestras realizadas por el Laboratorio de Calidad Ambiental de CARDIQUE"*, es por ello, que la entidad necesita invertir recursos para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIFICACIÓN DE CABINAS Y CAMPANA EXTRACTORA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LABORATORIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**,** para seguir ofreciendo dichos servicios, que representan unos ingresos que son incorporados en el presupuesto de ingresos de la entidad.

Que es importante tener en cuenta, en relación con los gastos de inversión, que la Dirección Técnica del Laboratorio es un instrumento técnico científico fundamental para el adecuado ejercicio de las competencias como autoridad ambiental regional y el mantenimiento de una línea base de información para dar respuesta oportuna y efectiva sobre la calidad del ambiente, especialmente en

RESOLUCIÓN No. Nº - 1652
(24 AGO 2026)

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un contrato entre la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y C4 PASCAL S.A.S."

lo referido al recurso hídrico, estos insumos son necesarios para para la adecuada operación del laboratorio y para la toma de decisiones por parte de la Entidad.
Que esta Dirección Técnica del Laboratorio, forma parte de los procesos misionales de la Entidad. En esta dependencia se realiza toma y análisis de muestras como parte de los seguimientos a permisos ambientales y operativos en toda el área de jurisdicción de la Entidad.

El numeral 6.4 de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, mediante el cual se establecen los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, y por cuyo cumplimiento se encuentra acreditado el laboratorio de la Corporación, establece que el laboratorio deberá asegurar el funcionamiento apropiado de su equipamiento. Por lo anterior, el laboratorio de Cardique cuenta con un plan de aseguramiento metrológico para sus equipos, que garantiza que los mismos y sus procesos de medición sean convenientes para su utilización, que permitan asegurar confiabilidad de los resultados producto de las mediciones.

QUE CARDIQUE, en su Laboratorio de Calidad Ambiental cuenta con una (1) campana y cuatro (4) cabinas extractoras marca "Control de Contaminación C4" para el adecuado manejo de los vapores generados en diversas técnicas analíticas, instaladas en las dependencias donde funciona el Laboratorio desde el año 2020.

Que estas campanas y cabinas marca "Control de Contaminación C4" se caracterizan por ser equipos de extracción que, durante su vida útil, requieren la realización de mantenimientos preventivos con una periodicidad mínima de una vez al año. Para la presente vigencia, adicionalmente se requiere realizar las actividades de mantenimiento correctivo y el suministro e instalación de los repuestos y materiales necesarios en algunos de los equipos, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en los Estudios Previos.

Para sustentar la causal invocada, se cuenta con certificación expedida por Compañía De Control De Contaminación De Colombia C4 S.A.S., mediante la cual se certifica que C4 PASCAL S.A.S., identificada con NIT 805.016.686-2, cuenta con exclusividad y autorización en el territorio colombiano para el suministro de repuestos de las marcas C4 y BMT, así como con personal técnico entrenado, calificado y especializado para brindar el servicio de mantenimiento adecuado a los diferentes productos de la Compañía.

RESOLUCIÓN No. Nº - 1652
(24 AGO 2026)

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un contrato entre la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y C4 PASCAL S.A.S."

Que, considerando lo anterior, se hace necesaria la adquisición durante la vigencia 2026 de los servicios mencionados para el adecuado manejo de los vapores generados en diversas técnicas analíticas, instaladas en las dependencias donde funciona el Laboratorio, permitiendo funcionar con eficiencia y eficacia, manteniendo el sistema de gestión del laboratorio de calidad ambiental de CARDIQUE, en los más altos estándares de calidad y tecnología.

Que, conforme a los Estudios Previos aprobados por la Directora Técnica de Laboratorio, se hace necesario contratar la MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIFICACIÓN DE CABINAS Y CAMPANA EXTRACTORA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LABORATORIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.

Que el valor del presupuesto oficial asignado para el proceso de contratación es de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($ 23.495.360) M/CTE, INCLUIDO IVA (19%), y soportada en la disponibilidad presupuestal que se adjunta y hace parte integral del presente documento.

Que es importante tener en cuenta que los gastos de inversión, en el proyecto del Laboratorio de calidad ambiental como instrumento técnico científico base para el ejercicio como autoridad ambiental y el mantenimiento de una línea base de información para dar respuesta oportuna y efectiva sobre la calidad del ambiente, especialmente en lo referido al recurso hídrico, son necesarios para para la adecuada operación del laboratorio.

Que el suministro autorizado de repuestos guarda relación directa con las actividades requeridas para la atención de fallas, reparación o sustitución de componentes de los equipos, razón por la cual, analizado integralmente el alcance de la certificación, se advierte correspondencia entre los servicios certificados y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas por CARDIQUE.

Que el plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

Que la causal para contratar directamente el objeto requerido por CARDIQUE, dentro de sus necesidades se encuentra prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Nº 1082 de 2015, que señala: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el

RESOLUCIÓN No. Nº - 1652
(24 AGO 2026 **)**

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un contrato entre la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y C4 PASCAL S.A.S."

servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. *Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que la compañía C4 PASCAL SAS, cumple con las condiciones y requisitos mínimos establecidos en los documentos y estudios previos en los numerales 3.2.3. Especificaciones del objeto contractual y el numeral 3.5.3. Documentos y requisitos habilitantes de contenido jurídico.

Que revisada la documentación presentada, por el futuro contratista pudo verificarse el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el estudio previo, habilitándose así para suscribir el contrato en cuestión.

Que de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad consagrada en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la celebración del presente contrato se encuentra plenamente justificada y se considera necesaria de conformidad con los estudios previos.

Que dando cumplimiento a las disposiciones legales y conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa, por no existir pluralidad de oferentes, el proceso de selección identificado con el número consecutivo No. CD-CARDIQUE-139-2026 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIFICACIÓN DE CABINAS Y CAMPANA EXTRACTORA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LABORATORIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Defínase como valor del presupuesto para la presente contratación la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($23.495.360) M/CTE, INCLUIDO IVA (19%). Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 373 del 20 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del presente contrato podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

RESOLUCIÓN No. Nº - 1652
(24 AGO 2026 **)**

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un contrato entre la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE y C4 PASCAL S.A.S."

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Luz Teresa Hernández León	Contratista - Contratación	
Aprobó	Adriana Hernandez Alean	Jefe de la oficina de control disciplinario interno y sancionatorios ambientales encargada de las funciones de Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			